

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.113
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y de control de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde o el Alcalde en concordancia con el Artículo 4, Parágrafo I, inciso a) de la Ley N° 482.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, fiscalizadora y de control de sus competencias y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 282, Parágrafo I, Numeral 28) señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial". Asimismo, el numeral 42) del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que la planificación del desarrollo municipal se realiza en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, Parágrafo I prescribe que la "Educación constituye una rama de la actividad económica y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" establece en el Artículo 5, Numeral 5) como un principio que rige la organización territorial de las entidades territoriales autónomas el "Bien Común" por el cual la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del Vivir Bien, propio de nuestras culturas.

Que la Ciudad de La Paz actualmente es la Sede de Gobierno y cuenta con una de las principales Casas Superiores de Estudios, la Universidad Mayor de San Andrés, de la cual forma parte la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que mediante Sitr@m



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.113

Valoración de Patrimonio Categoría "B", tomando en cuenta que en los últimos años ha tenido un significativo crecimiento, requiriendo una mayor infraestructura para poder satisfacer la demanda de espacios académicos.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 017/2012, 024/2012 y la Ley Municipal de Uso de Suelo Urbano N° 050/2013 otorga a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la Valoración de Patrimonio Categoría "B", actualmente no cuenta con la infraestructura adecuada para cumplir con el proceso de formación profesional en los próximos años por el constante crecimiento poblacional universitario.

Que en ese orden, se tiene que prever para el futuro inmediato dotándose de una infraestructura adecuada, moderna y equipada, con espacios que satisfagan los requerimientos y necesidades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para ese efecto la Unidad de Infraestructura de esta Casa Superior de Estudios cuenta con un inmueble ubicado sobre la calle Juan de la Riva N° 1413 con una superficie de 410 m2 que también se encuentra catalogado como patrimonio Categoría "B", que permite en caso de construcción la preservación monumental y de la fachada principal.

Que de acuerdo a la normativa en la zona del Casco Urbano Central (CUC) CH-3, se permite en el sector la construcción de hasta nueve niveles y los requerimientos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas son de catorce niveles, en función a que se trata de infraestructura para Educación Superior.

Que el Concejo Municipal de la Ciudad de La Paz, como depositario de la confianza ciudadana está al servicio de la población y en el ámbito de sus facultades y competencias dicta Leyes Municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13, inciso b) y Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DE LA "FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS" DE LA UMSA

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Autónoma Municipal, tiene por objeto aprobar el Proyecto Nuevo Edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de 14 niveles como Proyecto Especial en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 017/2012 - Uso de Suelos Patrones de Asentamiento (L.U.S.U.) en su Capítulo VI, Artículo 33 (Proyectos Especiales).

ARTÍCULO SEGUNDO (PRESERVACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO).-



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.113

como Centro Histórico - 3, preservando y conservando la edificación Patrimonial original en la primera crujía de acuerdo al punto 4) Incentivos a la Conservación de Edificaciones Patrimoniales.

- b) El conjunto estructural contribuirá al mantenimiento y fundamentalmente a la revitalización del manzano donde se emplaza el proyecto y se desarrollan actividades académicas.

ARTÍCULO TERCERO (MODIFICACIÓN COMO PROYECTO ESPECIAL).- A efecto de promover la construcción del proyecto, según cartilla Centro Histórico - 3 al que corresponde dicho proyecto, se modifica la altura máxima de fachada (AMF) de 8 niveles a 14 niveles por consiguiente se contempla la modificación del área máxima a edificar "AME" por ser resultante del "AMC X AMF". Según establece el punto 3) Patrones de Edificación.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

Sitr@m 113
OORR/DQR/gmendoza



Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ